

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Tener por notificado del mandamiento de pago al demandado Brayan Ricardo Fuentes Peña de manera personal y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, según da cuenta la certificación emitida por la empresa Rapientrega, quien dentro del término otorgado no presentó contestación a la demanda ni propuso medios exceptivos.

2.- Ejecutoriada la presente providencia, ingrésese el presente proceso al Despacho para lo correspondiente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 29 de noviembre de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 45.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a3625138406feeab6fab0cdc3962ce9210d8695aacaeaaa2eeeb232bda77e94**

Documento generado en 26/11/2021 05:42:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>